

**EN LO PRINCIPAL:** formula descargos. **PRIMER OTROSÍ:** se tenga presente personería. **SEGUNDO OTROSÍ:** acompaña documentos. **TERCER OTROSÍ:** Notificaciones.

## SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Fiscal Instructora Sra. Valentina Varas Fry

**Maria Eugenia Arriagada Saez, Rut [REDACTED]**, en representación convencional (según consta en el expediente), de Comercial GUIKE y Compañía Ltda., Rut 77.190.708-3, (en adelante también “Panadería Delicias Mineras SPP”), en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol 253-2024 que se instruye en virtud de los cargos formulados mediante Res. Ex. N° 1, de fecha 29 de Octubre de 2024 (“formulación de cargos”), a la Superintendente de Medio Ambiente respetuosamente digo:

Que, en este acto, encontrándome dentro de plazo, vengo en formular descargos de conformidad a lo previsto en el párrafo 3° del Título III del artículo segundo de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”), en los términos que enseguida se exponen.

### I. ANTECEDENTES Y PLAZO

La Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) debido a diversas denuncias de personas particulares que datan de junio y agosto del 2021 respectivamente, inició una investigación por presunta infracción a la norma de ruido para receptores humanos, la que derivó en un Acta de Fiscalización de fecha 29 de octubre de 2024, que culminó con una formulación de un único cargo generada con fecha 29 de octubre de 2024, consistente en superar los niveles acústicos permitidos, de 49 dB (A), con mediciones efectuadas en horario nocturno en un receptor sensible ubicado en Zona II, superando el límite establecido en horario nocturno, que es de 45 dB(A).

Las denuncias fueron las que se consigan en la tabla siguiente, elaborada por la propia SMA, y que consta en la respectiva formulación de cargos.

**Tabla N° 1: Denuncias Recepcionadas**

Nº	ID Denuncia	Fecha de Recepción	Nombre Denunciante	Dirección
1	265-VIII-2021	1 de junio de 2021	Roberto Alex Arias Tolra	

2	343-VIII-2021	17 de Agosto de 2021		
---	---------------	----------------------	--	--

FUENTE: Res. Ex. N°1 /2023SMA

Frente a la referida formulación de cargos mi representada hace presente un Programa de Cumplimiento y presentación de documentación solicitada, por tanto, se presentan estos descargos dentro de plazo otorgado.

## II. SÍNTESIS

A.- En primer lugar, esta presentación contiene los elementos para fundamentar ante esta Superintendencia que la infracción descrita es subsanada en su totalidad, considerando que los antecedentes que fundan la infracción al D.S. N° 38, norma de emisión de ruido, en adelante D.S. N° 38/2012 MMA. Por esta razón se solicitará la absolución.

B.- En segundo lugar, y en abono a lo resumido en el párrafo precedente, se realizó cotización de materiales para realizar insonorización del área de ubicación de equipos en cuestión como se puede apreciar en imágenes adjuntas en el presente escrito.

C.- En tercer lugar, y en subsidio de la petición principal de absolución, considerando el carácter de leve de la infracción, se solicitará que esa Superintendencia aplica la más baja sanción legal para una infracción leve, esto es, la amonestación, o, en su defecto, la más baja posible a criterio de esta SMA.

## III MEDIDAS ADOPTADAS

En relación a la infracción por la que se pretende sancionar a mi representada, y pese al hecho de que la empresa alega y solicita la absolución, de todas formas, Panadería Delicias Mineras SPP, con la finalidad de minimizar las emisiones acústicas, ha implementado las siguientes medidas:

**A, Cotización de materiales para realizar insonorización del área de ubicación de equipos en cuestión,** con el objeto de mitigar las emisiones de ruido generadas hacia el exterior del inmueble en donde se encuentran emplazados los equipos y/o maquinarias generadoras de ruido.

Esta acción se acredita con fotografías antes y después de la reparación. (se adjunta fotos antes y después, con fecha).

**B. Cambios y gestión en el horario de funcionamiento de equipos y maquinarias.** Este acto se realizará a contar desde la fecha de envío de la presente como parte de medidas de mitigación de ruidos generados por el suscrito y que son el motivo de las denuncias presentadas ante esta SMA.

#### **IV. PETICIONES CONCRETAS**

1.- Atendido el hecho de que la infracción ha sido subsanada, se pide la absolución.

2.- De acreditarse la infracción, ésta sobrepasa en mínima porción el límite establecido de la norma, y sin duda es una situación que, de existir, configuraría una infracción leve que amerita sólo una amonestación.

3.- Por último, para el improbable caso de que la SMA mantenga el cargo formulado, se solicita que la SMA considere los criterios y circunstancias establecidas en el artículo 40 de la Ley 20.417 para modular la sanción aplicable para el hecho infraccional objeto de este procedimiento.

#### **POR TANTO,**

Y de conformidad a los artículos 36 N° 3; 39 letra c) 49 y demás pertinentes de la Ley N° 20.417 y de las disposiciones de la Ley N° 19.880, Ruego a la Sra. Superintendente de Medio Ambiente tener por presentados los descargos de mi representada, y luego de los trámites legales, aceptarlos y en definitiva, absolver a mi representada de haber infringido el D.S. N° 38/2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**EN SUBSIDIO DE LA PETICIÓN ANTERIOR,** para el caso de que la Superintendencia estime que existe mérito para sancionar y en consideración a los antecedentes expuestos, solicito que, dado que la infracción ha sido calificada como leve, sancionar con una amonestación, o la sanción más baja que Ud. estime.

**PRIMER OTROSI:** Sírvase esa Superintendencia tener presente que mi personería se encuentra acreditada en el expediente de este caso, por lo que en

atención a lo dispuesto en el artículo 17 letra d) de la Ley 19.880 no es necesario acompañar los antecedentes de nuevo.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Pido a la Superintendencia tener por acompañados los siguientes antecedentes y documentos:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.
2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, la ubicación y dimensiones del o los motores utilizados e indicar el horario de funcionamiento. Asimismo, indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.
4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-54-VIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.
7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

**POR TANTO,** solicitamos tener por acompañados los documentos citados.

**TERCER OTROSÍ:** Pido a esa Superintendencia tener presente que las notificaciones que se generen en este procedimiento sean dirigidas al siguiente correo electrónico:

[REDACTED]

[REDACTED]

**POR TANTO,** ruego a Ud. notificarnos de manera electrónica.

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.615

Lunes 31 de Julio de 2023

Página 1 de 1

### Empresas y Cooperativas

CVE 2353984

#### EXTRACTO

LUIS GUILLERMO ZAMBRANO CADENA, Notario Público Interino de la comuna de Lota, con oficio y domicilio en Lota, calle Arturo Prat oficina 9 Y 11, segundo piso, Edificio Plaza, Lota Bajo,. CERTIFICA: Por escritura pública de cuatro de julio de 2023, repertorio N° 455-2023, otorgada ante doña JOCELYN GISELA SANHUEZA CORTES, Notario Público Suplente del Interino, de mi mismo domicilio: MARIA EUGENIA ARRIAGADA SAEZ, cédula de identidad N° 9.346.029-4, San Pedro de la Paz, Avenida dos sur, calle interior 9 N° 285, Portal San Pedro; GUIDO ALEXIS CAMPOS ARRIAGADA, cédula de identidad N° 17.321.094-9, Coronel, calle Manquilef N° 279, Villa La Posada; CRISTIAN ALEJANDRO CAMPOS ARRIAGADA, cédula de identidad N° 15.192.945-1, San Pedro de la Paz, Los Helechos número seis mil quinientos cuarenta y cinco, Condominio Pinares 3 N° 43; MABEL ALEJANDRA MONSALVE FERNANDEZ, cédula de identidad N° 17.045.398-0, Coronel, Los Cipres número ciento noventa y seis Villa Alegre, exponen: Que por escritura pública de fecha 19/06/2020, repertorio 233, otorgada ante el notario Interino de Lota, don Luis Guillermo Zambrano Cadena, doña Maria Eugenia Arriagada Saez, y don Guido Alexis Campos Arriagada, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "COMERCIAL GUIKE Y COMPAÑIA LIMITADA", la que se encuentra inscrita a fojas 20 número 12 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Lota de 2020, extracto publicado en el diario oficial N° 42.692 de fecha 27/06/2020. El Capital de la sociedad fue la suma de \$4.000.0000, aportados y enterados en efectivo, por los socios en partes iguales de \$2.000.000 cada uno, a la constitución de la Sociedad.- Rol Único Tributario N° 77.190.708-3.- Socios vienen en modificar escritura social siguiente forma. uno) Doña María Eugenia Arriagada Sáez, cuyos derechos ascienden a un 50% de participación en el capital social, utilidades y perdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, un 30% de la totalidad de su participación en el capital social, utilidades y perdidas, por un valor de \$600.000, en dinero efectivo; dos) Doña María Eugenia Arriagada Sáez, cuyos derechos ascienden a un 50% por ciento de participación en el capital social, utilidades y perdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un 10% de la totalidad de su participación en el capital social, utilidades y perdidas, por un valor de \$200.000, en dinero efectivo; tres) Don Guido Alexis Campos Arriagada, cuyos derechos ascienden a un 50% de participación en el capital social, utilidades y perdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un 20% de la totalidad de su participación en el capital social, utilidades y perdidas, por un valor de \$400.000 en dinero efectivo.- En consecuencia actualmente, quedan como socios de la sociedad y en las siguientes proporciones: Uno) doña María Eugenia Arriagada Sáez un 10% de participación en el capital social, utilidades y perdidas; Dos) don Guido Alexis Campos Arriagada, un 30% de participación en el capital social, utilidades y perdidas; Tres) don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un 30% de participación en el capital social, utilidades y perdidas; y Cuatro) doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, un 30% de participación en el capital social, utilidades y perdidas.- La administración, representación y uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente a doña Maria Eugenia Arriagada Sáez.- En todo lo que no se modifica, rige íntegramente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Lota 24 de Julio de 2023.



NOTARÍA Y CONSERVADOR DE LOTA  
OMAR ANDRÉS PÉREZ AGUILERA

**Notaría, Conservador de Propiedades,  
Comercio, Minas y Archivo Judicial de Lota**  
Arturo Prat 112, Segundo Piso  
[www.conservadordelota.cl](http://www.conservadordelota.cl)

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'MODIFICACION DE SOCIEDAD' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 04-07-2023 bajo el Repertorio 455-2023.



**OMAR ANDRÉS PÉREZ AGUILERA**  
**Notario, Conservador y Archivero**

Firmado electrónicamente por OMAR ANDRÉS PÉREZ AGUILERA, Notario, Conservador y Archivero de la Notaría, Conservador de Propiedades, Comercio, Minas y Archivo Judicial de Lota de Lota, a las 15:35 horas del día de hoy.

**Lota, 2 de noviembre de 2023**







1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

[REDACTED] don **CRISTIAN**

**ALEJANDRO CAMPOS ARRIAGADA**, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

y doña **MABEL ALEJANDRA MONSALVE FERNANDEZ**, cédula de identidad número [REDACTED]


[REDACTED]

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus cédulas personales ya anotadas y que anotan al pie de sus firmas, declarando que no han sido bloqueadas conforme a lo establecido en la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS:** Uno) Que por escritura pública de fecha diecinueve de Junio de dos mil veinte, repertorio doscientos treinta y tres, otorgada ante el notario Interino de Lota, don Luis Guillermo Zambrano Cadena, doña María Eugenia Arriagada Sáez, y don Guido Alexis Campos Arriagada, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada **“COMERCIAL GUIKE Y COMPAÑIA LIMITADA”**, la que se encuentra inscrita a fojas veinte, número doce del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Lota del año dos mil veinte, cuyo extracto fuera publicado en el diario oficial de la

1 República de Chile número cuarenta y dos mil seiscientos  
2 noventa y dos de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinte.  
3 El Capital de la sociedad fue la suma de cuatro millones de  
4 pesos, aportados y enterados en efectivo, por los socios en  
5 partes iguales de dos millones de pesos cada uno, a la  
6 constitución de la Sociedad. Rol único tributario número setenta y  
7 siete millones ciento noventa mil setecientos ocho guión tres.-  
8 **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumentos los socios vienen  
9 en modificar la escritura social, en la siguiente forma: **uno)** Doña  
10 María Eugenia Arragada Sáez, cuyos derechos ascienden a un  
11 cincuenta por ciento de participación en el capital social,  
12 utilidades y pérdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a  
13 doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, un treinta por ciento  
14 de la totalidad de su participación en el capital social, utilidades y  
15 pérdidas, por un valor de seiscientos mil pesos, dinero que es  
16 pagado en este acto y en dinero efectivo; **dos)** Doña María  
17 Eugenia Arriagada Sáez, cuyos derechos ascienden a un  
18 cincuenta por ciento de participación en el capital social,  
19 utilidades y pérdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a  
20 don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un diez por ciento de la  
21 totalidad de su participación en el capital social, utilidades y  
22 pérdidas, por un valor de doscientos mil pesos, dinero que es  
23 pagado en este acto y en dinero efectivo; **tres)** Don Guido Alexis  
24 Campos Arriagada, cuyos derechos ascienden a un cincuenta por  
25 ciento de participación en el capital social, utilidades y pérdidas  
26 de la sociedad, vende cede y transfiere a don Cristian Alejandro  
27 Campos Arriagada, un veinte por ciento de la totalidad de su  
28 participación en el capital social, utilidades y pérdidas, por un  
29 valor de cuatrocientos mil pesos, dinero que es pagado en este  
30 acto y en dinero efectivo.- **TERCERO:** En consecuencia

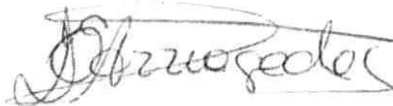
1 actualmente, quedan como socios de la sociedad doña María  
2 Eugenia Arriagada Sáez; don Guido Alexis Campos Arriagada;  
3 don Cristian Alejandro Campos Arriagada; y doña Mabel  
4 Alejandra Monsalve Fernández en las siguientes proporciones:  
5 Uno) doña María Eugenia Arriagada Sáez un diez por ciento de  
6 participación en el capital social, utilidades y perdidas; Dos) don  
7 Guido Alexis Campos Arriagada, un treinta por ciento de  
8 participación en el capital social, utilidades y perdidas; Tres) don  
9 Cristian Alejandro Campos Arriagada, un treinta por ciento de  
10 participación en el capital social, utilidades y perdidas; y Cuatro)  
11 doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, un treinta por ciento  
12 de participación en el capital social, utilidades y perdidas.-  
13 **CUARTO:** La administración, representación y uso de la razón  
14 social corresponderá única y exclusivamente a doña Maria  
15 Eugenia Arriagada Sáez.- **QUINTO:** En todo lo que no se modifica  
16 por este instrumento, rige íntegramente el pacto social primitivo.  
17 **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente  
18 escritura y de su extracto, para efectuar las publicaciones,  
19 requerir y firmar de quien corresponda, las inscripciones,  
20 subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros  
21 pertinentes del Conservador de Comercio de Lota y demás  
22 competente. **DIVORCIO:** Consta en Certificado de Matrimonio,  
23 tenido a la vista, que don Víctor Alejandro Campos Espinoza  
24 contrajo matrimonio con doña María Eugenia Arriagada Sáez, con  
25 fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, ante  
26 el Oficial del Registro Civil de la Circunscripción de Lota,  
27 inscripción número ciento dieciocho del mismo Registro y año;  
28 consta asimismo en dicho certificado que por sentencia del  
29 Juzgado de Familia de Coronel de fecha cuatro de diciembre de  
30 dos mil quince, en Causa Rol [REDACTED]

1 [REDACTED], se declaró el divorcio del matrimonio singularizado  
2 precedentemente, sentencia que se subinscribió con fecha  
3 dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, documento que no se  
4 inserta en razón de ser conocido de las partes y a expresa  
5 solicitud de éstas.- **SEPARACIONES DE BIENES:** a) Consta en  
6 Certificado de Matrimonio, tenido a la vista, que don Guido Alexis  
7 Campos Arriagada contrajo matrimonio con doña Elizabeth  
8 Lisania González Silva, con fecha ocho de marzo de dos mil  
9 dieciocho, ante el Oficial del Registro Civil de la Circunscripción  
10 de Coronel, inscripción número ciento sesenta y tres del mismo  
11 Registro y año; consta asimismo en dicho certificado que en el  
12 acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de  
13 bienes; b) Consta en Certificado de Matrimonio, tenido a la vista,  
14 que don Danilo Ariel Campos Arriagada contrajo matrimonio con  
15 doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, con fecha ocho de  
16 marzo de dos mil doce, ante el Oficial del Registro Civil de la  
17 Circunscripción de Coronel, inscripción número ciento cuarenta y  
18 tres del mismo Registro y año; consta asimismo en dicho  
19 certificado que en el acto del matrimonio los contrayentes  
20 pactaron separación total de bienes, documento que no se inserta  
21 en razón de ser conocido de las partes y a expresa solicitud de  
22 éstas.- La presente escritura ha sido confeccionada de acuerdo a  
23 minuta redactada por la abogada doña María Elena Vallejos  
24 Salas vía correo electrónico desde la casilla  
25 [REDACTED] - Se verificó la calidad de abogado  
26 en [www.pjud.ci](http://www.pjud.ci).- En comprobante, previa lectura se ratifican y  
27 firman los comparecientes ante mí, quienes además imprimen su  
28 dígito pulgar derecho.- Se anotó en el Repertorio de Instrumentos  
29 Públicos y Documentos Protocolizados de la Notaría de Lota a mi  
30 cargo bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos

1 mil veintitrés, correspondiente al año dos mil veintitrés.- Se da  
2 copia.- DOY FE. - 

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

FIRMA:



MARIA EUGENIA ARRIAGADA SAEZ

C.I.:



FIRMA:



GUIDO ALEXIS CAMPOS ARRIAGADA

C.I.



FIRMA:



CRISTIAN ALEJANDRO CAMPOS ARRIAGADA

C.I.



FIRMA:



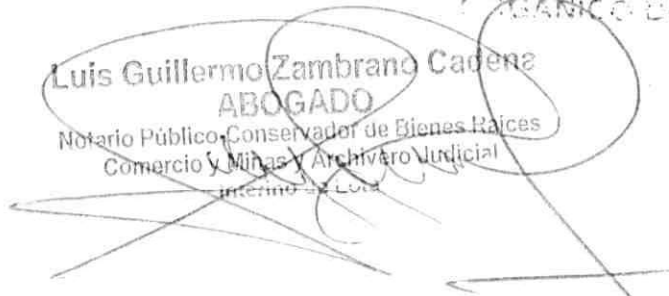
MABEL ALEJANDRA MONSALVE FERNANDEZ

C.I.:



AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL  
ARTICULO 402 DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUNALES

Luis Guillermo Zambrano Cadena  
ABOGADO  
Notario Público, Conservador de Bienes Raíces  
Comercio y Minas y Archivero Judicial  
interino de Luis





NOTARÍA Y CONSERVADOR DE LOTA  
OMAR ANDRÉS PÉREZ AGUILERA

**Notaría, Conservador de Propiedades,  
Comercio, Minas y Archivo Judicial de Lota**

Arturo Prat 112, Segundo Piso  
www.conservadordelota.cl

El Conservador de Comercio que suscribe, certifica que el presente documento electrónico, reproducido en las siguientes páginas, es copia fiel e íntegra del original de COPIA REG. COMERCIO FJS. 42 N°16 AÑO 2023.

Doy fe.



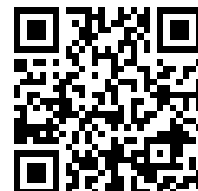
**OMAR ANDRÉS PÉREZ AGUILERA**  
**Notario, Conservador y Archivero**

Firmado electrónicamente por OMAR ANDRÉS PÉREZ AGUILERA, Notario, Conservador y Archivero de la Notaría, Conservador de Propiedades, Comercio, Minas y Archivo Judicial de Lota de Lota, a las 15:46 horas del día de hoy.

**Lota, 2 de noviembre de 2023**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.conservadordelota.cl](http://www.conservadordelota.cl).  
Código: 060-2023110214051732



CVE: 060-2023110214051732

INTERINO DE LOTA

N°16.-

REPERTORIO

N°521.-

INSCRIPCIÓN

EXTRACTO

MODIFICACIÓN

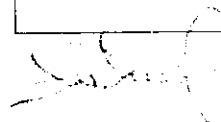
COMERCIAL GUIKE

Y COMPAÑIA

LIMITADA

LOTA, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- Se me ha requerido a fin de que practique la siguiente inscripción: "EXTRACTO LUIS GUILLERMO ZAMBRANO CADENA, Notario Público Interino de la comuna de Lota, con oficio y domicilio en Lota, calle Arturo Prat oficina 9 Y 11, segundo piso, Edificio Plaza, Lota Bajo,. CERTIFICA: Por escritura pública de cuatro de julio de 2023, repertorio N° 455-2023, otorgada ante doña JOCELYN GISELA SANHUEZA CORTES, Notario Público Suplente del Interino, de mi mismo domicilio: MARIA EUGENIA ARRIAGADA SAEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] GUIDO ALEXIS CAMPOS ARRIAGADA, cédula de identidad N° [REDACTED] CRISTIAN ALEJANDRO CAMPOS ARRIAGADA, cédula de identidad N° [REDACTED] MABEL ALEJANDRA MONSALVE FERNANDEZ, cédula de identidad N° [REDACTED] exponen: Que por escritura pública de fecha 19/06/2020, repertorio 233, otorgada ante el notario Interino de Lota, don Luis Guillermo Zambrano Cadena, doña Maria Eugenia Arriagada Saez, y don Guido Alexis Campos Arriagada, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada "COMERCIAL GUIKE Y COMPAÑIA LIMITADA", la que se encuentra inscrita a fojas 20 número 12 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Lota de 2020, extracto publicado en el diario oficial N° 42.692 de fecha 27/06/2020. El Capital de la sociedad fue la suma de \$4.000.0000, aportados y enterados en efectivo, por los socios en partes iguales de \$2.000.000 cada uno, a la constitución de la Sociedad.- Rol Único Tributario N° 77.190.708-3.- Socios vienen en modificar escritura social siguiente forma. uno) Doña María Eugenia Arriagada Sáez, cuyos derechos ascienden a un 50% de participación en el capital social, utilidades y perdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, un 30% de la totalidad de

Certifico: Que el extracto inscrito al centro fue publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°43.615 de 31 de julio de 2023, CVE: 2353984. Lota, 31 de julio de 2023.-



su participación en el capital social, utilidades y pérdidas, por un valor de \$600.000, en dinero efectivo; dos) Doña María Eugenia Arriagada Sáez, cuyos derechos ascienden a un 50% por ciento de participación en el capital social, utilidades y pérdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un 10% de la totalidad de su participación en el capital social, utilidades y pérdidas, por un valor de \$200.000, en dinero efectivo; tres) Don Guido Alexis Campos Arriagada, cuyos derechos ascienden a un 50% de participación en el capital social, utilidades y pérdidas de la sociedad, vende cede y transfiere a don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un 20% de la totalidad de su participación en el capital social, utilidades y pérdidas, por un valor de \$400.000 en dinero efectivo.- En consecuencia actualmente, quedan como socios de la sociedad y en las siguientes proporciones: Uno) doña María Eugenia Arriagada Sáez un 10% de participación en el capital social, utilidades y pérdidas; Dos) don Guido Alexis Campos Arriagada, un 30% de participación en el capital social, utilidades y pérdidas; Tres) don Cristian Alejandro Campos Arriagada, un 30% de participación en el capital social, utilidades y pérdidas; y Cuatro) doña Mabel Alejandra Monsalve Fernández, un 30% de participación en el capital social, utilidades y pérdidas.- La administración, representación y uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente a doña María Eugenia Arriagada Sáez.- En todo lo que no se modifica, rige íntegramente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Lota 24 de Julio de 2023.-" Extracto documento emitido con firma electrónica avanzada Ley N° 19.799 Auto Acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert 123456799999, verificado en www.fojas.cl.- Conforme con el extracto que he transcrito textualmente y que agrego, en un solo legajo, al final del presente Registro de Comercio a mi cargo bajo el número dieciséis (16).- Requirió esta inscripción don Cristian Campos Arriagada y no firmó.-

Luis Guillermo Zambrano Cader  
ABOGADO  
Notario Público-Conservador de Bienes Raíces  
Comercio y Minas y Archivero Judicial  
Interino del No.



## BALANCE GENERAL

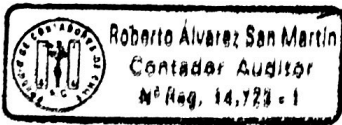
EJERCICIO COMPRENDIDO:  
NOMBRE O RAZON SOCIAL:  
DIRECCION:

01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.-  
COMERCIAL GUIKE Y CIA. LTDA.  
VICENTE HUIDOBRO 6914 SAN PEDRO

RUT : 76.600.250 -1  
ACTIVIDAD: PANADERIA Y PASTELERIA  
CODIGO ACTIVIDAD: 107100

CUENTAS	SUMAS		SALDOS		INVENTARIO		RESULTADO	
	DEBITOS	CREDITOS	DEUDOR	ACREEDOR	ACTIVO	PASIVO	PERDIDA	GANANCIA
1 CAJA								
2 CREDITO FISCAL								
3 PAGOS PROVISIONALES MENSUALES								
4 CREDITO ESPECIAL								
5 INDEMNIZACION SEGURO CESANTIA								
6 VENTAS								
7 DEBITO FISCAL								
8 IMPUESTO POR PAGAR								
9 IMPUESTO SEGUNDA CATEGORIA								
10 HONORARIOS POR PAGAR								
11 IMPOSICIONES POR PAGAR								
12 CAPITAL								
13 SUELDOS								
14 CREDITO POR RECUPERAR								
15 GASTOS GENERALES								
16 GASTO SEGURO CESANTIA								
17 GRATIFICACION LEGAL								
18 COMISIONES PAGADAS								
19 HONORARIOS								
20 GASTOS PREVISIONALES								
21 SEGURO CONTRA DAÑOS								
22 IMPUESTO ADICIONAL								
23 COSTO DE VENTA								
24 SUELDOS POR PAGAR								
25 PROVEEDORES								
26 IMPUESTO ESPECIFICO								
27 HONORARIOS POR IMPUTAR								
28 SUELDO POR IMPUTAR								
29 COMBUSTIBLE GAS								
30 PERDIDA DE ARRASTRE								
31 OTROS INGRESOS								
32 REAJUSTE PPM								
<b>SUB TOTALES</b>								
<b>PERDIDA DEL EJERCICIO</b>								
<b>TOTALES IGUALES</b>								

CODIGO TRIBUTARIO: De acuerdo al artículo 100 de este cuerpo legal declaro que el presente Balance ha sido confeccionado con datos fidedignos proporcionados al señor Contador.



Roberto Alvarez San Martin  
Contador Auditor

*[Handwritten signature]*

LOTA, Enero de 2024 -

Maria Arriagada Sáez  
Rep. Legal

# Antecedentes de cotización por insonorización

**easy**  
cencosud  
TIENDAS ONLINE

## Pedido Mayorista Anticipado

130064254663  
N° 3006625466

**Datos Pedido**

Desde:	6331 OF. VTA. CONCE ALLES	Fecha:	08.11.2024
Dirección:		Datos Pedido:	329345168
Teléfono:			
Vendedor:	Carlos Gonzalez Saez		
Vendido por:	Carlos Gonzalez Saez		
Válido desde:	08.11.2024	Válido hasta:	

**Datos Cliente**

R.U.T.:	77190708-3	Señoras:	COMERCIAL GUIKE Y COMPANIA LIMITADA
Dirección:	AVENIDA VICENTE HUIDOBRO 6914	Comuna:	SAN PEDRO DE LA PAZ
Actividad:	ELABORACION DE PRODU	Teléfono Móvil:	
		Código:	

**Medio de Pago**  
Fecha de Debito Inesper: 03.9.26  
Condición de Pago: EFECTIVO Deudor

Pág 1 de 1

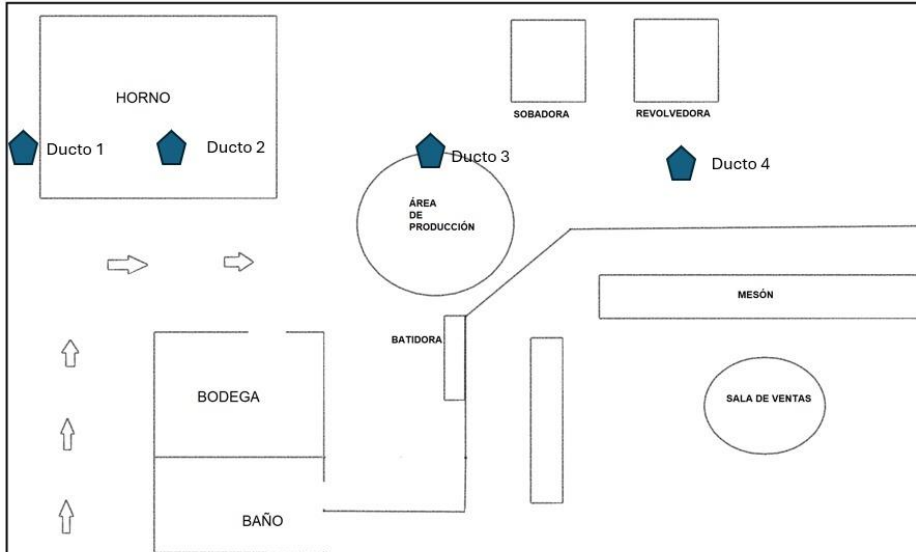
Pos	Materia	Descripción	CTD	UN	Precio Unit	Por/Desc	Vo/Desc	Valor
10	182568	PINO DIMENSIONADO VERDE 2X2 3.2MT		UN				
20	1400590	POLEST. 40X500X1000MM 10KG/M3 15 UN SUP	6	UN				
30	488114	MDF 15X1520X2440MM	2	PLS				
40	418339	CLAVO TERRANO 11/2"X1KG.	2.00	UN				
			2	UN				

**RETIROS**

POS	TIPO RETIRO	CENTRO	
10-20-30-	Retiro Inmediato	E633	08.11.2024

pagar esta cotización está aceptando los términos y condiciones descritos en la página web <https://www.easy.cl/venta-asistida>

## Plano detallado de equipos en panadería y ductos de ventilación de gases



Detalles	
Horno	3,43 x 2,04
Sobadora	0,66 x 0,84
Revolvedor	0,37 x 1,13
Batidora	0,37 x 0,35
Ducto 1	36 cm
Ducto 2	34 cm
Ducto 3	34 cm
Ducto 4	36 cm

Todas las medidas están descritas en centímetros